



RESOLUCION DIRECTORAL

N° **744** -2025-DG-DISA APURIMAC II. **25 SEP. 2025**
Andahuaylas,

VISTOS: El Memorándum N°2335-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND., de fecha 23 de septiembre de 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "Contrato del Personal Asistencial en la modalidad de **PLAZO FIJO**, desde el **01 hasta el 30 de septiembre de 2025**, en la Dirección de Salud Apurímac II- Andahuaylas, en mérito al Memorándum N°2171-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND; y,

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, la Ley General de Salud N° 26842, tiene como objetivo fundamental garantizar el derecho a la salud de todas las personas, promoviendo la protección, el acceso y la mejora de los servicios de salud en el país. Esta ley establece un marco normativo integral para el funcionamiento del sistema de salud pública y privada, y busca asegurar que las personas reciban atención adecuada y oportuna para preservar su bienestar físico, mental y social (...);

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. (...). En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 38 inciso c), establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara entre otros para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicio, siempre y cuando sea de duración determinada;

Que el artículo 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, establece que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional y que solo procederá en caso de "máxima necesidad y debidamente fundamentado por la autoridad competente;

Que, mediante el Informe N° 086-2025-DEPE-DISA-AP-II-AND., de fecha 16 de septiembre de 2025 la Directora de Planeamiento Estratégico emite informe a la Directora General de la DISA APURIMAC II AND., en cumplimiento del Reglamento Interno de los Servidores (RIS) de la Sede Administrativa de la DISA, en referencia a la Resolución Directoral N°484-2025-DG.(...);

Que, mediante el Memorándum N°439-2025/DG-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 17 de septiembre de 2025 la Directora General de la DISA APURIMAC II se dirige a la Directora (e) Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de recursos Humanos en referencia al Informe N° 086-2025-DEPE-DISA-AP-II-AND., respecto a la contratación de personal a plazo fijo-asistencial y administrativo de plazas vacantes, solicitando información sobre dichas plazas que se encuentran disponibles para la respectiva convocatoria, en mérito a ello la Directora (e) Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de recursos Humanos mediante Memorándum N°2307-2025/DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 17 de septiembre de 2025 solicita al Responsable del AIRHSP remitir información en referencia al Memorándum N°439-2025/DG-DISA APURIMAC II-AND.;

Que, mediante el Informe N°086-2025-RESP-AIRHSP-INFORHUS/DEGDRRH/DISA AP II., de fecha 17 de septiembre de 2025 el responsable de AIRHSP, INFORHUS, emite informe con el listado de plazas coberturas en condición laboral de plazo fijo registrados en el aplicativo AIRHSP al 17 de septiembre de 2025 a la Directora (e) Ejecutiva de Gestión y Desarrollo Recursos Humanos;

Que, mediante el Informe N°291-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 18 de septiembre de 2025, la Directora (e) Ejecutiva de Gestión y Desarrollo Recursos Humanos emite informe a la Directora General de la Dirección de





RESOLUCION DIRECTORAL

N° 744 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

25 SEP. 2025

Andahuaylas,

Salud Apurímac II sobre las plazas vacantes reporte AIRHSP en referencia al Memorándum N°439-2025/DG-DISA APURIMAC II-AND., concluyendo que se debe llevar a cabo el concurso e ascenso, ya que es un requisito indispensable que la entidad cuente con plazas vacantes y debidamente presupuestada bajo régimen del D.L. N° 276, asimismo recomienda la conformación de la comisión para el concurso interno de méritos para el ascenso de nivel (...);

Que, mediante el Informe N°0337-2025-DISA AP II. DESP.DSM., de fecha 01 de agosto de 2025 el Director de Salud Mental solicita al Director Ejecutivo de Salud de las Personas la contratación de Psicólogo en la plaza orgánica para la Dirección de Salud Mental (...), en mérito a ello mediante Informa N°082-2025/DESP-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 02 de septiembre de 2025 el Director Ejecutivo de Salud de las Personas solicita a la Directora General la contratación de Psicólogo en la plaza orgánica (...);

Que, mediante el Memorándum N°315-2025-DESA-DISA APURIMAC II-ANDAHUAYLAS, de fecha 29 de agosto del 2025 el Director Ejecutivo de Salud Ambiental emite Memorándum con el asunto de Necesidad de Personales, al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos (...);

Que, mediante el Memorándum N°557-2025-DEA-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 11 de agosto del 2025 el Director Ejecutivo de Administración emite Memorándum con el asunto de Necesidad de Personal para Oficina de Logística, al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos (...);

Que, mediante el Informe N°118-2025-RED DE SALUD SONDOR-DISA-AP-II-AND., de fecha 26 de agosto de 2025 el Director de la Red de Salud Sondor emite informe a la Directora General de la DISA Apurímac II – And., con el asunto de Requerimiento de personal profesional de la Salud para la Red Sondor correspondiente al mes de septiembre 2025 (...);

Que, mediante el Informe N°150-2025/GERENCIA-MR-PAMPACHIRI/RED-JMA/DISA APURIMAC II- ANDAHUAYLAS, de fecha 29 de agosto de 2025 el Gerente de la Micro Red Pampachiri emite informe solicitando por estricta necesidad de servicio la reconsideración de la renovación de contratos de un profesional de salud Biólogo y un Técnico en laboratorio clínico en el centro de salud para el mes de agosto (...);

Que, mediante el Informe N°202-2025-CS ANDAHUAYLAS-DISA APURIMAC II., de fecha 27 de agosto de 2025 el Jefe (e) del Centro de Salud de Andahuaylas emite informe a la Directora General de la Dirección de Salud Apurímac solicitando odontólogo para el Centro de Salud de Andahuaylas por necesidad de servicio en los Puestos de Salud Desconcertados Cruzpata – Rumi Rumi (...);

Que, mediante el Informe N°152-2025-DFCVS/DEMID-DISA-APURIMAC II-CHANKA-AND., de fecha 29 de agosto de 2025 el Director Ejecutivo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, emite informe al Directora Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas de DISA Apurímac II Andahuaylas, sobre la necesidad de contratar personal 01 Químico Farmacéutico Inspector;

Que, mediante el Informe N°489-2025-DEMID-DISA-APURIMAC II-CHANKA-AND., de fecha 01 de septiembre de 2025 el Director Ejecutivo de Medicamentos Insumos y Drogas DEMID, emite informe al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de DISA Apurímac II Andahuaylas, sobre la necesidad de contratar personal 01 Químico Farmacéutico;

Que, mediante el Memorándum N°2170-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 29 de agosto de 2025, el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos emite Disposición de Trabajo a personal asistencial de la Disa Apurímac II y Establecimientos de Salud (...);

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR, al Personal Asistencial en la modalidad de **PLAZO FIJO**, desde el **01 hasta el 30 de septiembre de 2025**, en la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, asimismo asignando las funciones emanadas los cuales deberán ser desempeñadas con responsabilidad y eficiencia conforme a la Ley y la normativa vigente, **por estricta necesidad de servicio del personal**, mientras se convoque al ascenso de nivel conforme a los considerandos y al siguiente detalle:





RESOLUCION DIRECTORAL

Nº **744** -2025-DG-DISA APURIMAC II. **25 SEP. 2025**
Andahuaylas,

COD AIRHSP	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	NIVEL	LUGAR	REMUNERACION	APS	META SIAF
000081	Saúl Echavarría Silvera	31186290	QUIMICO FARMACEUTICO	OPS-IV	UE 0756 SALUD CHANKA	S/ 5, 320.00		135
000115	Griselda Marleny Llantoy Huamán	72378074	TECNICO ASISTENCIA	STF	UE 0756 SALUD CHANKA	S/ 2,775.00		135
000762	Nataníel Ripa De La Cruz	70400538	CIRUJANO DENTISTA	CD-I	C.S. ANDAHUAYLAS	S/ 5, 320.00		053
000485	Roy Denis Peceros Chipana	72258681	TECNICO EN ENFERMERIA I	STF	P.S. I-2 CHULLIZANA	S/ 2, 775.00	S/ 410.00	153
000564	Cristian Castillo Mayta	71800978	TECNICO EN LABORATORIO	STF	C.S. I-4 PAMPACHIRI	S/2, 775.00	S/ 410.00	040
000188	Jaime Altamirano Altamirano	44627658	ESPECIALISTA EN SALUD PUBLICA I	SPF	RED SONDOR	S/2, 775.00		135
000053	Nancy Gonzales Ortega	42843821	TECNICO ASISTENCIAL	STF	UE 0756 SALUD CHANKA	S/ 2, 775.00		135
000500	Olinda Loa Palomino	71846311	TECNICO EN ENFERMERIA I	STF	P.S. I-2 HUAMPICA	S/ 2, 775.00	S/ 410.00	153
000015	Aaron Amílcar Barrios Sarmiento	47358345	PSICOLOGO	PS-IV	UE 0756 SALUD CHANKA	S/ 5, 320.00		135

ARTÍCULO 2º.- SEÑALAR, que el personal referido en la presente resolución no podrá invocar causal alguna para solicitar ser contratado como personal permanente, quedando a salvo su derecho para postular a los concursos públicos a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones vigentes;

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G
D.Ejec.
Arch/gva.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II
Mag. Karina Alfaro Campos
DIRECTORA GENERAL



DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •